

3. Las facultades que se delegan por la presente Resolución serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales del servicio que dicte esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Tercero. La presente Resolución será efectiva desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de julio de 2008.- La Delegada, María José García Prat.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Zalia, en Alcaucín (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Por otro lado, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

Así mismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. El Castillo de Zalia se levanta junto al río y la mesa del mismo nombre, y es una de las mejores arquitecturas defensivas de la Axarquía, cuyos orígenes se encuentran en la primitiva ocupación fenicia, aunque fue durante el período islámico cuando se construyó el actual Castillo. La estructura conservada: puerta de acceso, paramentos, y dos recintos

murados con torreones cilíndricos, datan de época nazarí. Se erige como un monumento fundamental para la comprensión de la organización territorial de la zona, plasmando tanto un modelo de gestión del territorio como el lugar de hábitat de unas determinadas clases sociales.

La primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Esta protección genérica afectó al Castillo de Zalia, en Alcaucín (Málaga), que posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin embargo este bien patrimonial carece de delimitación así como de entorno de protección que las Leyes 16/1985, de 25 de junio, y 14/2007, de 26 de noviembre, contemplan para los Bienes declarados de Interés Cultural, circunstancia que aconseja la presente incoación que delimite el bien y su entorno.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

### RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Zalia, en Alcaucín (Málaga).

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los Bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga), que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

## A N E X O

Denominación.

Principal: Castillo de Zalia.

Accesorias: Castillo de Ofusa, Şáliha, Çalea.

Localización.

Provincia: Málaga.

Municipio: Alcaucín.

### I. Descripción del Bien.

El Castillo con una posición estratégica, situada en el histórico camino real nazarí que unía la capital granadina con el litoral de la Axarquía a través del paso de Zafarraya. El acceso al Castillo de Zalia se realiza desde la carretera que se dirige a Granada. Su entrada principal estuvo orientada al norte.

El Castillo de Zalia tiene planta irregular, adaptándose con gran precisión a las curvas de nivel; las dimensiones aproximadas del recinto son 120 m, en dirección este-oeste, por 150 m, en dirección norte-sur. Permanecen en pie algunas torres y restos de muralla, reconociéndose las trazas de lo que fue la fortaleza vigía, situada, como era usual, en uno de los extremos del recinto amurallado. Consta de un doble recinto amurallado, siendo ambos muy irregulares. Cuenta el exterior con gruesos muros de mampostería, jalonados por torres de sección cuadrada y algunas circulares; han desaparecido varios lienzos de muralla, estando otros muy desplazados. El recinto interior, más regular, tiene en su interior un aljibe y una impresionante puerta de ingreso flanqueada por dos grandes torres de mampostería, recercadas de tapial en su parte superior.

Se observan distintas técnicas y materiales edilicios en este Castillo. En el recinto exterior de mampostería, alternan los cubos cuadrados con los semicirculares, y en el recinto interior las dos torres de la entrada son de mampostería aunque están rematadas en tapial; el muro de cierre de este recinto junto al aljibe es también de tapial. Los fragmentos de cerámica encontrados pertenecen a la última etapa de dominación islámica; su cronología abarcaría el período comprendido entre los siglos X y XV.

Los muros presentan diferentes tipologías según el caso:

- Mampostería ordenada a partir de una línea definida por lajas y ripios, aunque en algún caso aparecen ladrillos. Quedan restos de un enfoscado con mortero de cal que recubría los ripios, dejando la piedra vista rehundida, rodeada por una vitola, dando un aspecto de mayor regularidad. Este revestimiento ha desaparecido en la mayoría de los paramentos, lo que está provocando el deterioro de éstos.

- Muro de tapial calicastrado, es decir, con una costra de mortero de cal en el exterior, quedando una superficie lisa. Estos restos se sitúan en la zona norte, formando parte posiblemente de la torre del homenaje.

Algunas torres aún presentan restos de una coronación a modo de parapeto o merlatura de tapial, e incluso elementos para la evacuación de aguas pluviales. Se identifican restos de torres cilíndricas y rectangulares, todas ellas de mampostería rípiada en el exterior, aunque las de entrada presentan labores de cantería más trabajada en las esquinas. Como elementos no estructurales, contamos con un gran aljibe cuadrangular que se encuentra ubicado en el centro norte del castillo, dentro del recinto interior.

### II. Delimitación del Bien.

La declaración del Bien de Interés Cultural, tipología Monumento, afecta a la totalidad de las estructuras del Castillo, y se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

Integran el Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Zalia los lienzos de muralla y las torres que se conservan, así como el espacio interior delimitado por el contorno primitivo de la línea defensiva más externa, incluyendo el aljibe descrito en los apartados anteriores.

La delimitación del Bien comprende la parcela 443 del polígono 8 del parcelario catastral rústico, afectada totalmente. El Bien se delimita mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM, que constan en el expediente de protección.

### III. Delimitación del entorno.

La delimitación del entorno atiende a diversas consideraciones. En primer lugar, los condicionantes topográficos que marcaron en su día la elección del lugar para ubicar el Castillo, buscando el punto más alto del enclave donde se erige, permitiendo el control sobre el paso de Zafarraya y el valle de Vélez-Málaga, así como el histórico camino real nazarí que unía las actuales Málaga y Granada. Se entiende que las defensas del Castillo van más allá de las artificiales levantadas por el hombre e incluyen la topografía abrupta no transformada, pero elegida frente a otras y, por tanto, categorizada por los constructores. Por lo tanto, se protegen las visuales de la loma donde se levanta el Castillo, para permitir un acercamiento al edificio sin contaminaciones que pudieran alterar las laderas, así como las visuales desde el Castillo.

Otro criterio ha sido el de controlar la presión urbanística que desde el norte, en concreto sobre la zona denominada Los Bañuelos, avanza en dirección a la fortaleza repercutiendo en la percepción y los valores del Bien.

El propio enclave del Castillo provoca que sus laderas sean ricas en restos arqueológicos, debido a que el agua de lluvia los arrastra siguiendo las líneas de escorrentía.

En la delimitación del entorno afectado, además de garantizar la correcta visualización del inmueble y su interpretación como estructura defensiva aislada, se incluyen todas aquellas parcelas catastrales, cuya alteración repercutiría negativamente en la correcta percepción del Castillo y el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto.

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles, y elementos urbanos comprendidos dentro del polígono que figura en el plano de delimitación. El entorno se delimita mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM, que constan en el expediente y cuya delimitación literal es la siguiente: «comienza en el punto más occidental de la línea de delimitación situado en el extremo más al oeste de la parcela 227 (incluida) del polígono 8, para seguir en el sentido de las agujas del reloj en dirección norte por el borde oeste de las parcelas 227 y 213 del polígono 8 (incluidas), donde realiza un quiebro de noventa grados aproximadamente siguiendo el borde norte de las parcelas 213, 190 y 188 (incluidas) del polígono 8. La línea vuelve a realizar un quiebro de noventa grados aproximadamente en dirección sur, siguiendo el lado este de las parcelas 188 y 215 (incluidas) del polígono 8, cortando el camino del Castillo, denominado 9033 del polígono 8 (parcialmente incluido). Avanza en dirección este, por el lado norte de las parcelas 581 y 449 (incluidas) del polígono 8. Prosigue en dirección sur siguiendo el borde noreste de las parcelas 449, 580, 448 y 568 (incluidas) del polígono 8, hasta cortar a la carretera de Torre del Mar a Loja, denominada parcela 9004 (parcialmente afectada) del polígono 8. Continúa por el lado noreste y sureste de la

parcela 462 (incluida) del polígono 8. Realiza un quiebro de más de noventa grados en dirección sur, por el lado este y sur de la parcela 441 (incluida) del polígono 8 y por el lado sureste y suroeste de la parcela 296 (incluida) del polígono 8, para realizar un giro de noventa grados en dirección suroeste, siguiendo el borde sur de las parcelas 217, 218, y 219 (incluidas) del polígono 8. Prosigue realizando un quiebro en dirección noroeste, por el borde oeste de las parcelas 220, 221, 226 y 227 (incluidas) del polígono 8, hasta llegar al punto de inicio de la delimitación del entorno, el extremo más al oeste de la parcela 227 (incluida) del polígono 8.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Parcelario Catastral Rústico.

Polígono 8:

Parcelas: 188, 189, 190, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 226, 227, 296, 441, 442, 444, 445, 446, 447,

448, 449, 450, 451, 462, 568, 569, 572, 576, 577, 578, 579, 580, 581 y 9596. Afectadas totalmente.

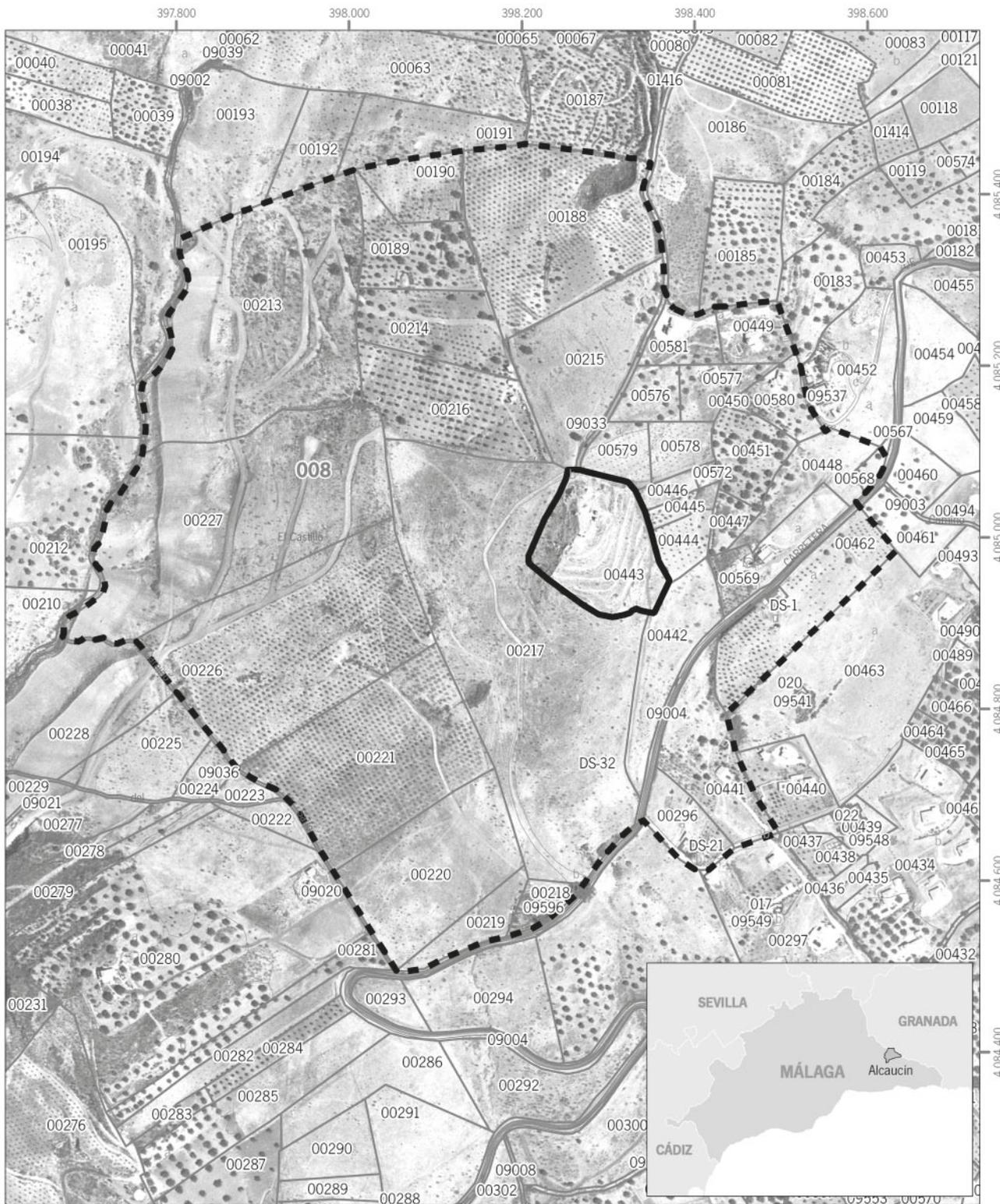
También se encuentran parcialmente afectados: El camino identificado como 9033, denominado Camino del Castillo, y la carretera de la Torre del Mar a Loja identificada como 9004, ambos del polígono 8.

Parcelario Catastral Urbano.

Cuadrícula 4 del plano 00UF98D:

Las parcelas 1, 21 y 32 de diseminados. Afectadas totalmente.

La cartografía base utilizada ha sido la Ortofotografía Digital de Andalucía, B/N, 0.5 m., del Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004 y la Cartografía Catastral Rústica digital de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía de Hacienda, 2005.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Zalia, en Alcaucín (Málaga)

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía B/N, Instituto de Cartografía de Andalucía, 2004



**Leyenda**

- Ámbito del Bien
- Ámbito del entorno